

0677-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del trece de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución n° 0428-DRPP-2021 de las quince horas con diecinueve minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designación los puestos de tesorero suplente y un delegado territorial, en virtud de que Ana Lucía Moscoso Morera cedula de identidad 502220515, presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional. Por lo que la agrupación política debía presentar la respectiva carta de renuncia al partido Liberación Nacional o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes.

En fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, la agrupación política presenta la carta de renuncia de Ana Lucía Moscoso Morera, misma que tramitó este Departamento mediante oficio DRPP-1377-2021 de fecha nueve de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204870537	DENIS RAFAEL MARIN GRANADOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602210612	MARIA DEL CARMEN VALDEZ CONCEPCION	SECRETARIO PROPIETARIO
305180542	JEREMY MARIN MONGE	TESORERO PROPIETARIO
600820922	MARIA EUDOXIA VILLARREAL VILLARREAL	PRESIDENTE SUPLENTE
502090269	ONIAS GARCIA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
502220515	ANA LUCÍA MOSCOSO MORERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602900459	NELSON DEGRACIA PITTI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204870537	DENIS RAFAEL MARIN GRANADOS	TERRITORIAL
600820922	MARIA EUDOXIA VILLARREAL VILLARREAL	TERRITORIAL
502090269	ONIAS GARCIA PEREZ	TERRITORIAL
305180542	JEREMY MARIN MONGE	TERRITORIAL
502220515	ANA LUCÍA MOSCOSO MORERA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 3390- SIE 1213-**2021**